



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)
Artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social

Fecha	Dos (2) de agosto de 2023	Hora	3:43	AM	PM X
-------	---------------------------	------	------	----	------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	2	2	0	0	2	7	1
Departament o		Municipi o		Código Juzgad o		Especialida d		Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo								

DEMANDANTE: MARIA FIDELIA MOSQUERA MOSQUERA

DEMANDADO: COLPENSIONES

LITISCONSORTES: ALIRIO GÓMEZ G. SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS

JOSÉ A Y GERARDO E ZULUAGA SAS

FRANCISCO ALIRIO GÓMEZ GÓMEZ

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas: Señora MARIA FIDELIA MOSQUERA MOSQUERA C.C. 26.327.551 demandante Doctor CHRISTIAN DANIEL MENDOZA TRILLOS TP 305.209 apoderado demandante Doctora CARMEN YOJANA RAMÍREZ VILLEGAS TP 205.907 apoderada COLPENSIONES Doctor JUAN FEDERICO HOYOS ZULUAGA TP 37.165 apoderado litisconsortes Señor GERARDO ALEXANDER ZULUAGA GIRALDO C.C. 70.697.542 representante legal JOSE A Y GERARDO E ZULUAGA SAS Señor FRANCISCO ALIRIO GÓMEZ GÓMEZ C.C. 8.258.548 litisconsorte y representante legal de ALIRIO GÓMEZ G SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS

ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA

DECISIÓN				
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial		No Acuerdo X
Se declara fracasada la conciliación por inasistencia del demandante.				
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.				

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
Excepciones	Si	X	No
RESUELVE PRIMERO: DECLARAR IMPROBADA la excepción previa de falta de competencia por falta de agotamiento de la reclamación administrativa propuesta por COLPENSIONES. SEGUNDO: CONDENAR en costas a COLPENSIONES por resultar vencida en juicio. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.160.000 en favor de la parte demandante. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS			

ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.
--

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES
DEMANDANTE: Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la demanda. Oficio: No se decreta por innecesario porque tal documental fue aportada por COLPENSIONES en la contestación de la demanda. En relación con el cálculo actuarial, no se decreta como quiera que su procedencia constituye uno de los puntos a resolver en la sentencia. COLPENSIONES: Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta. Ratificación de documental: Certificado laboral expedido el 14 de enero de 2014: Se decreta. Es carga de COLPENSIONES realizar las gestiones para que quien lo suscribe comparezca a la audiencia. ALIRIO GÓMEZ G, SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN SAS y FRANCISCO ALIRIO GÓMEZ, GERARDO E ZULUAGA SAS: Documentales: Se incorporan los documentos anexos con la contestación de la demanda. Interrogatorio de parte a la demandante: Se decreta. Testimonial: Se decreta el testimonio de MARIBEL BUENAÑO MOSQUERA.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

Se fija fecha para que tenga lugar la audiencia de trámite y juzgamiento para el 3 de octubre de 2023 a las 9:00am con disponibilidad hasta las 3:00pm

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



LAURA FREIDEL BETANCOURT
JUEZ



ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE
SECRETARIA

Firmado Por:
Laura Freidel Betancourt
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 013
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 38737281f2eb5f745888466d79f61806b0b67b2287762c5dc3239c2e837d7b06

Documento generado en 02/08/2023 04:25:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>